

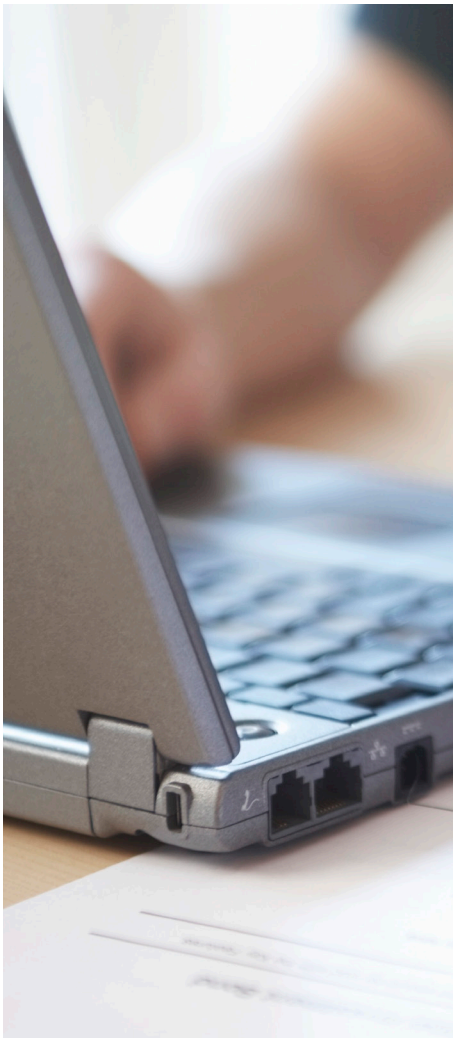
Nuevas regulaciones de precios de transferencia para la presentación de la Declaración Informativa Maestra, Declaración Informativa Local y Declaración Informativa País por País.

Antecedentes

El artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta (en adelante "LISR") establece la obligación para los contribuyentes mexicanos de presentar tres nuevas Declaraciones Anuales Informativas de precios de transferencia antes del 31 de diciembre del siguiente año (Declaración Informativa Maestra, Declaración Informativa Local y Declaración Informativa País por País).

Los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar la Declaración Informativa Maestra y la Declaración Informativa Local son aquellos cuyos ingresos acumulables en el ejercicio fiscal inmediato anterior superan los \$ 686,252,580 pesos mexicanos. Asimismo, la Declaración Informativa País por País deberá ser presentada por las empresas controladoras multinacionales mexicanas cuando sus ingresos consolidados sean iguales o mayores a \$12 mil millones de pesos mexicanos.

La falta de cumplimiento con relación a la presentación de las nuevas Declaraciones Anuales Informativas de precios de transferencia puede derivar en la determinación de multas, la cancelación del registro de importadores y exportadores y la no deducibilidad de los gastos realizados con partes relacionadas, lo cual podría generar consecuencias económicas y tributarias adversas no solo para el contribuyente mexicano sino para los miembros del Grupo.



El 17 de octubre de 2016, la PRODECON emitió una consulta pública sobre la regulación definitiva de precios de transferencia con el objetivo de recibir retroalimentación por parte de contribuyentes, organizaciones y el público en general con relación a los alcances de dicha normatividad. Como resultado, el 3 de abril de 2017, la PRODECON publicó las regulaciones finales de precios de transferencia relacionadas con la presentación de la Declaración Informativa Maestra, Declaración Informativa Local y Declaración Informativa País por País.

Finalmente, el 15 de mayo de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF") las nuevas regulaciones de precios de transferencia para la presentación de la Declaración Informativa Maestra, Declaración Informativa Local y Declaración Informativa País por País, mismas que son similares al anteproyecto emitido por la PRODECON.

Información Detallada

Los principales cambios relacionados con la publicación de las nuevas regulaciones de precios de transferencia son las siguientes:

- ▶ Por lo que respecta a la presentación de la Declaración Informativa Maestra, los contribuyentes mexicanos pueden presentar de manera conjunta con otras partes relacionadas del grupo multinacional una sola Declaración Anual Informativa de precios de transferencia, la cual puede contener información específica por línea de negocio o de todo el grupo. Adicionalmente, se establecen plazos específicos para el cumplimiento de la Declaración Anual Informativa Maestra en aquellos casos en los que exista diferencia entre las fechas de término del ejercicio fiscal de la controladora del grupo empresarial multinacional residente en el extranjero, encargada de elaborar la Declaración Anual Informativa Maestra, y el contribuyente mexicano.

Las regulaciones finales de precios de transferencia relacionadas con la presentación de la Declaración Informativa Maestra permiten a los contribuyentes mexicanos presentar el reporte en inglés (o español), siempre que el documento se encuentre alineado con la Acción 13 de BEPS.

Por otra parte, las regulaciones finales de precios de transferencia relacionadas con la Declaración Informativa Maestra, definen algunos términos tales como: "generadores de valor", "cadena de suministro", "mercados geográficos", "reestructuración empresarial" y "políticas de precios de transferencia". La incorporación de dichas definiciones como parte de las nuevas regulaciones de precios de transferencia, proporcionan al contribuyente mexicano claridad y certeza en cuanto a la información y conceptos requeridos por el Servicio de Administración Tributaria (en adelante "SAT").

Finalmente, si el contribuyente mexicano opta por elaborar la Declaración Informativa Maestra, esta debe contener toda la información a la que hacen referencia las nuevas definiciones y requerimientos específicos establecidos en las regulaciones finales de precios de transferencia.

- ▶ Por lo que respecta a la presentación de la Declaración Informativa Local, la información debe ser presentada por el contribuyente mexicano en español, con excepción de los contratos con partes relacionadas y la descripción de negocios de las compañías comparables, mismas que pueden presentarse en inglés (o español).

Adicionalmente, el SAT establece nuevos requisitos de cumplimiento relacionados con la descripción detallada de las funciones de desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y explotación (en adelante "DEMPE") realizadas por las entidades involucradas en la transacción, el detalle completo de los cálculos realizados por el contribuyente con relación con los indicadores de utilidad para la entidad bajo análisis y compañías comparables, fuentes y bases de datos empleadas para realizar las búsquedas de información relevante de compañías comparables, la fecha de elaboración de la Declaración Informativa Local y el número de identificación fiscal de las personas involucradas en su elaboración (elaborador y asesor).

Finalmente, las regulaciones finales de precios de transferencia eliminan la obligación de presentar la Declaración Informativa Local a los contribuyentes que tengan una resolución de APA o que se encuentren en los supuestos de maquila.

- ▶ Por lo que respecta a la presentación de la Declaración Informativa País por País, el SAT incluye ciertas aclaraciones y definiciones de términos como parte de la regulación final de precios de transferencia. Adicionalmente, se establece que los contribuyentes mexicanos pueden presentar de manera conjunta con otras partes relacionadas del grupo multinacional una sola Declaración Anual Informativa de precios de transferencia.

Cabe mencionar, que la regulación final de precios de transferencia relacionada con la Declaración Informativa Local incluye requerimientos adicionales a los establecidos por el SAT en la LISR con relación a la presentación de

documentación de precios de transferencia (estudios de precios de transferencia).

Implicaciones

Si bien los medios y formatos específicos no han sido publicados, los contribuyentes deben comenzar a preparar la información solicitada en cumplimiento a las nuevas Declaraciones Anuales Informativas de precios de transferencia aplicables para el ejercicio fiscal 2016. De manera específica, con relación a la Declaración Informativa Maestra, los contribuyentes deben comenzar a discutir con su oficina central la información requerida para cumplir con dicha obligación. Asimismo, con relación a la presentación de la Declaración Informativa País por País, los grupos multinacionales en México deberán comenzar a atender las nuevas definiciones establecidas en las propias reglas, así como preparar la información del grupo de manera agregada y específica por cada subsidiaria, misma que deberá ser consistente con la información presentada por cada subsidiaria, ante la autoridad fiscal competente, en sus respectivos países.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Enrique González
Enrique.Cruz@ey.com

Alma Gutierrez
Alma.Gutierrez@mx.ey.com

Alberto Peña
alberto.pena@mx.ey.com

Andrés Olvera
andres.olvera@mx.ey.com

Gabriel Lambarri
gabriel.lambarri@mx.ey.com

Marco Antonio Molina
marco.molina@mx.ey.com

Mauricio Fuentes
Mauricio.Fuentes@mx.ey.com

Mónica del Rocio Cerda
monica.cerda@mx.ey.com

Ricardo Barbieri
ricardo.barbieri@mx.ey.com

Ricardo González
Ricardo.GonzalezMtz@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.